

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

001



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

ZUMASUA CIA. LTDA.

QUE OTORGA

SR. HUGO ALDEMAR ZUMÁRRAGA SUÁREZ Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI **3** COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, comparecen: Los señores HUGO ALDEMAR ZUMÁRRAGA SUÁREZ, de estado civil casado, por sus propios derechos; CARLOS EDUARDO ZUMÁRRAGA SUÁREZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, MARIA AUGUSTA SUÁREZ AGUIRRE, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y

dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: HUGO ALDEMAR ZUMÁRRAGA SUÁREZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos seis dos nueve cero nueve, casado; CARLOS EDUARDO ZUMÁRRAGA SUÁREZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos seis dos ocho nueve uno, soltero; y MARIA AUGUSTA SUÁREZ AGUIRRE, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve ocho uno cuatro cinco tres, casada. Los comparecientes tienen nacionalidad ecuatoriana, están domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, son legalmente capaces y actúan por sus propios derechos.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA: Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen a través de este instrumento público, una compañía limitada con el nombre de ZUMASUA CIA. LTDA., cuyos estatutos constan en las siguientes cláusulas: UNO.- DENOMINACION: La compañía que se constituye se denomina ZUMASUA CIA. LTDA..- DOS.- DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior. La duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



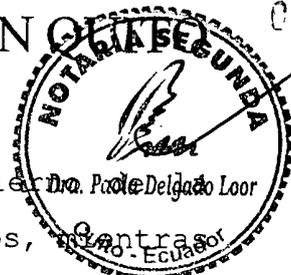
en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o anticiparse su disolución por resolución de la Asamblea General de Socios.- El objeto de la Compañía es el siguiente: uno.- Servicios de investigación y desarrollo experimental en Ciencias Agrícolas y Pecuarias, Ciencias Naturales, Biología, Biotecnología, Nanotecnología e Interdisciplinarios; dos.- Servicios de Consultoría en Inocuidad, Calidad, Seguridad, Ambiente, Gestión en General, Temas Energéticos en General, Minería en General, Salud, Bienestar, Banca, Finanzas, Tesorería, Temas de Deporte, Normas de Contabilidad Pública (N.C.P), Gerencia de Organizaciones sin Fines de Lucro, Políticas Públicas, Aplicaciones Empresariales y Consultoría en General; tres.- Servicios de inspección y auditoría en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Pecuarias (BPP), y de Manufactura de Alimentos (BPM), Sistemas de Gestión en General, Procesos, Contabilidad, Finanzas, y Sistemas; cuatro.- Servicios de Relaciones Públicas; cinco.- Servicios de Remediación Ambiental en General.-; seis.- Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública; siete.- Servicios de Diagramación, Edición e Impresión de Documentos en General.-; ocho.- Servicios de Tratamiento, Recogida y Eliminación de Desechos No Peligrosos y Peligrosos; nueve.- Producción, Procesamiento y Comercialización de Frutas en General, Semillas Oleaginosas de Aceite, Frutos Oleaginosos, Vegetales y Hortalizas en General, Nueces, Frutos Secos con o sin Cáscara, de Flores, Frutos Derivados del Mar (camarones, atún, langostinos, pulpo, entre otros.); diez.- Producción, Procesamiento y Comercialización de Artesanías; once.-

Comercialización de Insumos y Productos Agrícolas y Pecuarios, y en General Comercialización de Todo Tipo de Producto; doce.- Servicio de Mantenimiento, Calibración, y Soporte Técnico en General de Maquinarias y Software; trece.- Importación y Exportación en General; catorce.- Servicios de Construcción de Obra Civil en General; quince.- Producción e Instalación de Sistemas de Calefacción, Aire Acondicionado, Enfriamiento y Congelación en General; dieciséis.- Servicios de Ingeniería Eléctrica, Hidráulica, y Electromecánica en General; diecisiete.- Servicios de Montaje de Estructuras de Aluminio y Vidrio (ventanas, paneles de división, etc.); dieciocho.- Servicios de Compra y Venta y de Alquiler de Inmuebles; diecinueve.- Servicios de Pre producción, Producción y Post Producción Fílmica, de Cine y Televisión; Diseño de Modas, Fabricación de Prendas de Vestir, y su Comercialización; Diseño de Interiores y exteriores, y Montaje de Escenarios y Tarimas.- veinte.- Servicios Legales en General.- Para el cumplimiento de este objetivo, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato permitido por las leyes del País.-

TRES.- CAPITAL: El capital de la compañía se lo fija en la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (US\$400,00), el cual está dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una.-

CUATRO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponda. Se emitirán certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Gerente General, en los que conste el número de participaciones correspondientes a cada socio.-

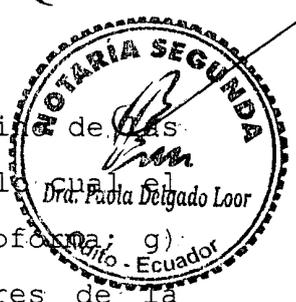
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CINCO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que su administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía y tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria que se realizará mediante carta dirigida a los socios con una anticipación de por lo menos ocho días de la fecha de la reunión. Esta forma de convocar es aplicable también a las juntas generales extraordinarias. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y tanto en las juntas ordinarias cuanto en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos que constaren en la convocatoria.- SIETE.- INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y BALANCES: En las juntas generales ordinarias se conocerá el informe de los administradores de la compañía y los balances de situación y pérdidas y ganancias. La Junta General de Socios tomará las decisiones que se relacionen con la política de la empresa y constituye la máxima autoridad de la misma. Sus funciones están determinadas además por lo que dispone la Ley de Compañías. OCHO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La convocatoria a Junta General de Socios podrán efectuarla directamente el presidente o el Gerente General por decisión propia o a petición del socio o socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del

capital de la compañía. NUEVE.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: Los socios podrán concurrir a las juntas generales personalmente o a través de apoderados constituidos mediante escritura pública o carta dirigida al presidente con el carácter de especial para cada junta. Las juntas generales serán presididas por el presidente y, a falta de éste, por cualquier socio designado por la Junta General para el efecto. DIEZ.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente de la compañía y se determina que corresponde un voto a cada participación de un dólar US\$1,00). Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ONCE.- EJECUCION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Las decisiones de la Junta General de Socios se cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a menos que la misma Junta acordare lo contrario. DOCE.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren o no de acuerdo con las mismas, dejándose a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. TRECE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A más de las establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente estatuto social previo el cumplimiento de los requisitos de ley; b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Resolver aumentos o disminuciones de capital; d) Nombrar Presidente y Gerente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



General de la compañía; e) Resolver sobre el destino de las utilidades; f) Dictar el presupuesto anual, para lo cual el Gerente General presentará la correspondiente propuesta; g) Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; h) Dictar los reglamentos internos para la mejor marcha de la compañía; i) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la compañía; j) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente General o cualquiera de los socios presente a su consideración, siempre que conste en el orden del día; k) Aprobar la apertura de sucursales, representaciones, agencias y distribuidoras l) Aprobar la obtención de cualquier franquicia que se tramite para dar cumplimiento al objetivo de la compañía. CATORCE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años pudiendo ser reelegido en forma indefinida. QUINCE.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A más de las atribuciones establecidas por la Ley, el Presidente tendrá las siguientes: a) Ayudar en el control y manejo eficiente de la compañía; b) Prestar su colaboración para realizar las gestiones que se requieran; c) Firmar las resoluciones de la Junta General conjuntamente con el Gerente General; d) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; e) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de Junta General, conjuntamente con el Gerente General, cuando éste actúe de Secretario; f) Firmar los cheques que emita la compañía cuando falte temporal o definitivamente el Gerente General. g) Firmar, junto al Gerente General, todo acto o contrato que tenga un valor superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos; i) Ejercer la representación legal de la compañía a falta del Gerente General; j) Las demás que le

otorgue el presente estatuto y la Ley. DIECISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años y podrá ser reelegido en forma indefinida. DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A más de las atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías, el Gerente General tiene las siguientes: a) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General de Socios; b) Organizar las oficinas e instalaciones de la compañía; c) Supervigilar el trabajo de los empleados y trabajadores de la compañía, responsabilizándose por su desempeño; d) Remitir a la Junta General de Socios los inventarios, balances y cuentas de resultados de cada período anual; e) Manejar bajo su responsabilidad las cuentas corrientes de la compañía abriendo las mismas, cerrándolas y girando contra ellas junto a la firma del Presidente o de quien éste sea designado para reemplazarlo en esta obligación; f) Llevar los libros de actas, de socios y los demás que requiera la Ley de Compañías o la propia compañía; g) Cuidar los archivos de la compañía; h) Presentar informes anuales de sus actividades a consideración de la Junta General de Socios dentro de la sesión de Junta General Ordinaria; i) Presentar a la Junta General de Socios cuanto informe ésta requiera respecto a sus actividades y funciones; j) Intervenir a nombre de la Compañía en todo acto o contrato que la comprometa y hacerlo conjuntamente con el Presidente cuando su cuantía exceda de cincuenta mil dólares (US\$50.000,00). DIECIOCHO.- REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General es el representante legal de la compañía,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

teniendo esta representación judicial y extrajudicialmente.
 En base a lo anterior, deberá ejecutar, a nombre de la compañía, todo acto, contrato o gestión que obligue a la compañía. No podrá otorgar poderes generales sino tuviere previamente la autorización de la Junta General de Socios. Para el caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará en sus funciones el Presidente y, a falta de éste, cualquier persona que sea designada por la Junta General de Socios.- DIECINUEVE.- DE LAS UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada uno de los socios, luego que se realicen las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás establecidas por la Ley de Compañías y por otras leyes especiales. VEINTE.- FONDO DE RESERVA: Un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará al fondo de reserva hasta que éste alcance la suma equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social. VEINTIUNO.- MAYORIA PARA LA TOMA DE DECISIONES IMPORTANTES: Para resolver aumentos o disminuciones de capital así como para la disolución o liquidación de la compañía o para reformar los estatutos, se requerirá el voto conforme del cincuenta por ciento más una de las participaciones que representan el capital social de la Compañía.- Para las demás decisiones, se requerirá el voto conforme del cincuenta por ciento más una de las participaciones concurrentes a la Junta General de Socios.- Para los casos de disolución actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, a menos que la Junta General resuelva otra cosa.- VEINTIDOS.- QUORUM: Habrá quórum en las Juntas Generales de Socios cuando esté presente por lo menos el cincuenta por ciento más una de



las participaciones que representan el capital social. De no reunirse el quórum en la primera convocatoria habrá una segunda, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Esta segunda reunión se realizará previa convocatoria en un plazo no mayor a dos semanas de la primera.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (US\$400,00). El socio HUGO ALDEMAR ZUMÁRRAGA SUÁREZ suscribe y paga trescientas noventa y dos (392) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, con un valor total de trescientos noventa y dos dólares (US\$392,00); el socio CARLOS EDUARDO ZUMÁRRAGA SUÁREZ suscribe y paga cuatro (4) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, con un total de cuatro dólares (US\$4,00); la socia MARIA AUGUSTA SUAREZ AGUIRRE suscribe y paga cuatro (4) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una, con un valor total de cuatro dólares (US\$4,00)- Por consiguiente, la integración de capital consta descrita en el siguiente cuadro:

SOCIOS	K. SUS.	K. PAG.	No. DE PART.	%
Hugo Aldemar Zumárraga Suárez	392	392	392	98 %
Carlos Eduardo Zumárraga Suárez	4	4	4	1 %
María Augusta Suárez Aguirre	4	4	4	1 %
TOTAL	400	400	400	100%

SEGUNDA: El capital, que es pagado en su totalidad en dinero efectivo, se lo deposita en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Pichincha.- TERCERA: Los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



socios autorizan al Doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen para que realice el trámite de aprobación de la presente escritura pública por parte de la Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en el Registro Mercantil y para que luego convoque a la primera Junta General de Socios.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar las demás formalidades necesarias para la plena validez de este instrumento. Dígnese agregar el certificado de apertura de la cuenta de integración de capital extendido por el Banco del Pichincha". HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, con matrícula profesional signada con el número novecientos noventa y cuatro, del Colegio de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

HUGO ALDEMAR ZUMARRAGA SUÁREZ

SR. HUGO ALDEMAR ZUMARRAGA SUÁREZ

C.C: 1709262909

C.V: 327-0214

CARLOS EDUARDO ZUMARRAGA SUÁREZ

SR. CARLOS EDUARDO ZUMARRAGA SUÁREZ

C.C: 1709262891

C.V: 326-0214



María A. Suárez de Pardo

SRA. MARIA AUGUSTA SUÁREZ AGUIRRE

C.C: 170498145-3

C.V: 147-0203

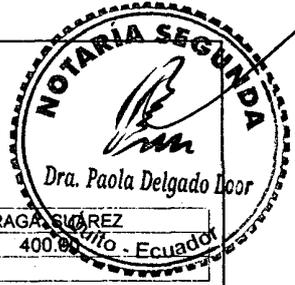
Paola Delgado Looor

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 19 de diciembre del 2011
 Mediante comprobante No.- 457357945, el (la) Sr. (a) (ita): HUGO ALDEMAR ZUMÁRRAGA SUÁREZ
 Con Cédula de Identidad: 1709262909 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ZUMASUA CIA.LTDA.
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	ZUMÁRRAGA SUÁREZ HUGO ALDEMAR	1709262909	\$.	392
2	ZUMÁRRAGA SUÁREZ CARLOS EDUARDO	1709262891	\$.	4.00
3	SUÁREZ AGUIRRE MARÍA AUGUSTA	1704981453	\$.	4.00
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Yolanda Montalvo Manzano
 EJECUTIVA AUTORIZADA
 Agencia Pichincha
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7401336
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIRIBOGA OCAÑA SUSANA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2011 9:43:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ZUMASUA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170926290-9

ZUMARRAGA SUAREZ HUGO ALDEMAR
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

01 MAYO 1979

OTI 0040 00896 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

HUGO ALDEMAR SUAREZ

FRANJA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E131381111

CASADO CARLA S JARAMILLO ENDARA
SUPERIOR LIC. CIENCIAS BIOLÓG. PROF. OCUP.

HUGO HERNAN ZUMARRAGA
SUAREZ DEL CISNE SUAREZ

QUITO 14/10/2008

13/10/2008

REN 0357914

HUGO SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

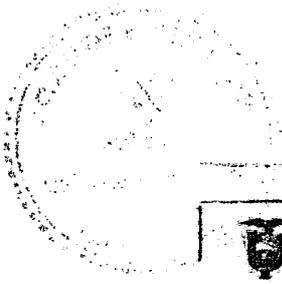
327-0214 NÚMERO
1709262909 CÉDULA

ZUMARRAGA SUAREZ HUGO ALDEMAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

HUGO SUAREZ

FRANJA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170926289-1

ZUMARRAGA SUAREZ CARLOS EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

01 MAYO 1978

REG. CIVIL 012-0040-08895 M

PICHINCHA/QUITO

SUZANA SUAREZ 1979

[Signature]

[Blacked out area]

EQUATORIANA***** E:13211122

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HERNAN ZUMARRAGA

SUSANA DEL CISNE SUAREZ

QUITO 12/01/2004

12/01/2016

REN 0899914

[Fingerprint]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0214 NÚMERO

1709262891 CÉDULA

ZUMARRAGA SUAREZ CARLOS EDUARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 E193313222

APellidos y nombres del padre: SUAREZ GALO
 APellidos y nombres de la madre: AGUIRRE MARTHA
 Lugar y fecha de expedición: QUITO 2010-04-16
 Fecha de expiración: 2020-04-16

Paola Delgado Loor
 DIRECTORA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALCACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 1704981453

APellidos y nombres: SUAREZ AGUIRRE MARIA AGUSTA
 Lugar y fecha de expedición: QUITO 2010-04-16
 Fecha de expiración: 2020-04-16
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado civil: Casada
 Nombre: MARIA ANTONIO PARDO VELASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 147-0203 CÉDULA: 1704981453

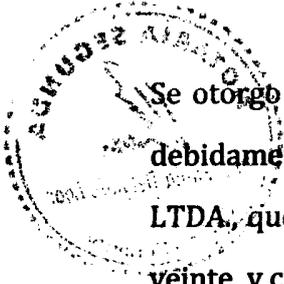
SUAREZ AGUIRRE MARIA AGUSTA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

Carla Suarez
 F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 3 ... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido revolví al interesado.
 Quito, a 29 DIC 2011

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía ZUMASUA CIA. LTDA, que otorga HUGO ALDEMAR ZUMARRAGA SUAREZ Y OTROS, en Quito a veinte y cinco de enero del año dos mil doce.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

010

RAZÓN: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ZUMASUA CIA.LTDA. SIENDO RAZON DE LA RESOLUCIÓN
No. S.C..IJ.DJC.Q.12.001503, EMITIDA POR EL DOCTOR OSWALDO
NOBOA LEÓN DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO LA CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA EN MENCIÓN. EN QUITO VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL DOCE.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.001503**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **29 de Diciembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **ZUMASUA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.1238 de 20 de marzo de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

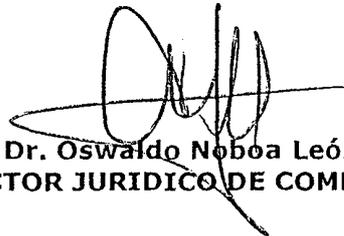
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ZUMASUA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Marzo de 2012



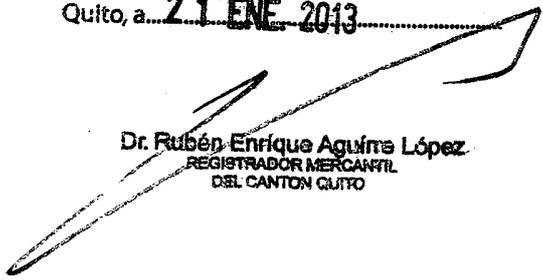
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS



Exp. Reserva 7410900
Nro. Trámite 1.2012.278
SNT/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 273
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 144
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 21 ENE 2013


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito

11



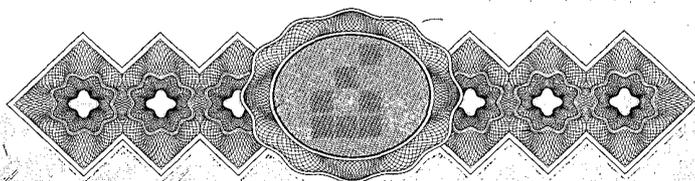
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL QUINIENTOS TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de marzo de 2.012, bajo el número **0273** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZUMASUA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de diciembre del año dos mil once, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0163**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002585**.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005036

IMR IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 08024

Quito, **26 MAR. 2012**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZUMASUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL